



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
 NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 DEPARTAMENTO EDUCACION
 SUB DEPTO. JURÍDICO

DEJA SIN EFECTO DECRETO
 EXENTO N° 5709 DE 2014 DE LA
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
 PARRAL.- /

PARRAL, **09 Oct 2014**
 DECRETO EXENTO N° **6125** /

VISTOS :

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
- 2.- La Ley N° 19.070 de 1991 y 19.410 de 1995, refundidas en el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación Pública.-
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- 4.- Oficio N° 435, de fecha 12 de Septiembre 2014, del Colegio Pablo Neruda de Parral.
- 5.- Decreto Exento N° 6.071 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que delega en el cargo del Administrador Municipalidad la facultad de firmar "Por Orden de la Señora Alcaldesa" documentación interna del municipio, entre ellos, los decretos exentos.
- 6.- Decreto Exento N° 5709, de fecha 26 de Septiembre de 2014, que aprueba Fondo a rendir.-
- 7.- Ley 19.880, que establece Bases para los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y sus modificaciones posteriores.-

CONSIDERANDO:

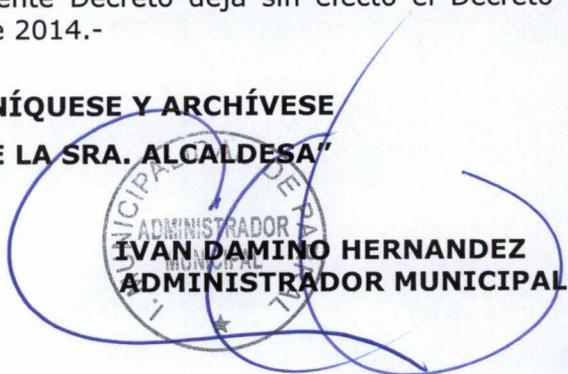
1. Que, mediante el Decreto Exento N° 5709, de fecha 26 de Septiembre de 2014, se aprobó fondo a rendir, para solventar los gastos al Torneo Nacional de Ajedrez a la ciudad de Puerto Varas para una alumna y un monitor del Colegio Pablo Neruda de Parral.-
- 2.- Que, los gastos de los participantes serán cubiertos por los Organizadores del Torneo Nacional de Ajedrez.-
- 3.- Que, el artículo 53 de la Ley 19.880, estipula la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición de parte, invalidar los actos contrarios a derecho, previa audiencia del interesado, siempre que lo haga dentro de los dos años contados desde la notificación o publicación del acto. La invalidación de un acto administrativo podrá ser total o parcial. La invalidación parcial no afectará las disposiciones que sean independientes de la parte invalidada. El acto invalidatorio será siempre impugnabile ante los Tribunales de Justicia, en procedimiento breve y sumario.
- 4.- Que, la Ley 19.880 en su artículo 52, estipula expresamente que los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.
- 5.- Que, mediante la dictación del presente Decreto Exento, se deja sin efecto el Decreto Exento N° 5709, de fecha 26 de Septiembre de 2014, y con ello se producen consecuencias favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.-

DECRETO :

1. **DEJASE SIN EFECTO**, el Decreto Exento N° 5709, de fecha 26 de Septiembre de 2014, que aprueba fondo a rendir, para solventar los gastos al Torneo Nacional de Ajedrez a la ciudad de Puerto Varas para una alumna y un monitor del Colegio Pablo Neruda de Parral.-
- 2.- **ESTABLECESE**, que el texto del presente Decreto deja sin efecto el Decreto Exento N° 5709, de fecha 26 de Septiembre de 2014.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
 "POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA"**


 ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL
 PARRAL


 IVÁN DAMINO HERNANDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL

